De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021), se realiza el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR

La Personería de Bogotá, D.C., es una entidad de Derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del Estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política tiene a su cargo la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, la ley otorgó a la Personería de Bogotá funciones de: agente del Ministerio Público en el Distrito Capital, el ejercicio de la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y el desarrollo de la defensoría de los Derechos Humanos en la Capital de la República; el Artículo 104 del Decreto-Ley 1421 de 1993 asignaron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el giro normal de sus funciones.

La Subdirección de Recursos Físicos en el ejercicio de sus funciones, especialmente las asignadas por el artículo 90 del Acuerdo 978 de 2025 del Concejo De Bogotá, es la encargada Coordinar y controlar las actividades administrativas relacionadas con el manejo de los bienes y la administración de servicios generales, de vigilancia, mantenimiento, transporte, cafetería y demás requeridos en la Entidad. Así mismo y para satisfacer las necesidades de transporte en la Entidad, la Subdirección de recursos físicos es la encargada de velar por la constante prestación del servicio de transporte para los funcionarios, mediante la correcta administración del parque automotor, así como el cumplimiento de los estándares de mantenimiento y seguridad de los vehículos de la institución.

La Personería de Bogotá, D.C., en cumplimiento del Decreto 2851 de 2013 del Ministerio de Transporte y dentro del marco de las acciones del plan Estratégico de Seguridad Vial, busca fortalecer la gestión institucional e implementar el uso de vehículos seguros para la óptima y oportuna atención a los usuarios de la Institución, mediante la realización de los chequeos preventivos y la certificación de las revisiones técnico-mecánicas del parque automotor propio de uso de la Entidad. Adicionalmente la Resolución 0315 de 2013 del Ministerio de Transporte – “Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones, sobre revisiones preventivas”, acoge las disposiciones para garantizar que los mantenimientos del parque automotor se realicen con mayor oportunidad en aras de minimizar los riesgos de accidentalidad y el deterioro de los vehículos.

La Entidad dispone de dos sedes administrativas, ubicadas en la Carrera 7 No. 21-24 y en la Carrera 8 No. 20-56, y tiene representación en 30 Personerías Locales y cincuenta y seis (56) dependencias internas. Además, mantiene presencia en diversas dependencias externas. Para garantizar una gestión eficiente, es esencial cumplir con esta obligación, ya que los funcionarios se desplazan constantemente a los lugares mencionados. Para ello, la Entidad cuenta con una flota de veintiséis (26) vehículos destinados exclusivamente a actividades oficiales, los cuales brindan servicio diario en toda la ciudad capital.

Para poder atender satisfactoriamente toda clase de eventos y actividades derivadas de su gestión, es necesario que el parque automotor de la entidad cuente con el certificado de revisión Técnico-mecánica y de gases para cada uno de los vehículos en consideración a sus vencimientos son anualizados. Es por ello que

requiere contratar los servicios de diagnóstico preventivo y la revisión técnico-mecánica de los vehículos del parque automotor de la Entidad, realizando tres (3) diagnósticos preventivos para cada uno de los veintiséis (26) vehículos y las revisiones técnico-mecánicas y de gases a veintiséis (26) vehículos de propiedad de la Personería de Bogotá, D.C., que por antigüedad así lo requieren, obteniendo los correspondientes certificados que acrediten el cumplimiento de este requisito.

Sobre la revisión periódica de vehículos esta consiste en la verificación y diagnóstico de las condiciones técnico-mecánicas del vehículo con el fin de advertir eventuales fallos en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), proceder a realizar el mantenimiento correctivo necesario, conforme a la normativa vigente de acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Transporte en Conceto proferido por dicha entidad y entregado bajo Radicado MT Nro.: 20251340460011 del 14 de abril de 2025.

Por su parte, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTM) en Colombia es "*un procedimiento obligatorio exigido por el Ministerio de Transporte para vehículos (particulares, públicos y motos) que certifica su aptitud para transitar de manera segura y (…)se verifican frenos, suspensión, llantas, luces, emisiones y componentes mecánicos/eléctricos para prevenir accidentes y reducir la contaminación ambiental*"[1].

La Entidad en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, verificó la Tienda Virtual del Estado colombiano, evidenciando que, en la actualidad no existe acuerdo marco de precios vigente para la adquisición de SOAT.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere contratar la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como la revisión periódica, para veintiséis (26) vehículos que conforman el parque automotor de la Personería de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito Terrestre — y demás normas concordantes y reglamentarias expedidas por el Ministerio de Transporte.

Clasificación UNSPSC

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que se debe incluir dentro de los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, esta clasificación solamente es de tipo informativo:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
25000000	25190000	25191800	25191838	Sistema de inspección de vehículos automotores
78000000	78180000	78181500	78181505	Servicios de inspección de vehículos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: "0056 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS PREVENTIVOS Y LAS REVISIONES TÉCNICOMECÁNICAS Y DE GASES, CON LA EXPEDICIÓN DE SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

1 https://mintransporte.gov.co/publicaciones/8765/la-revision-tecnico-mecanica-es-sinonimo-de-seguridad-vial-y-reduce-los-siniestros-en carreteras/#:~:text=La%20revisi%C3%B3n%20t%C3%A9cnico%2Dmec%C3%A1nica%20(RTM)%20es%20un%20procedimiento,de%20Diagn%C3%B3stico%20Automotriz%20autorizados%20para%20este%20procedimiento.

D.C"

3. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS:

El contratista en el desarrollo y ejecución del contrato deberá realizar tres (3) diagnósticos preventivos, uno cada tres meses, a cada uno de los veintiséis (26) vehículos (**Tabla 1**) y la revisión técnico-mecánica y de gases a veintiséis (26) vehículos livianos (**Tabla 2**) del parque automotor de la Personería de Bogotá, que se relacionan a continuación:

Tabla 1. Vehículos Revisión Preventiva

No	Placa	Marca	Clase	Tipo	Modelo
1	JQV-191	MITSUBISHI	Camioneta	XPANDER CROSS	2022
2	JQV-092	MITSUBISHI	Camioneta	OUTLANDER 2.4	2022
3	JQV-093	MITSUBISHI	Camioneta	OUTLANDER 2.4	2022
4	JQV-094	MITSUBISHI	Camioneta	OUTLANDER 2.4	2022
5	GCW-735	NISSAN	Camioneta	Nissan KICKS 1.598 CC - C. WAGON	2020
6	GCW-736	NISSAN	Camioneta	Nissan KICKS 1.598 CC - C. WAGON	2020
7	GCW-737	NISSAN	Camioneta	Nissan KICKS 1.598 CC - C. WAGON	2020
8	GCW-738	NISSAN	Camioneta	Nissan KICKS 1.598 CC - C. WAGON	2020
9	GCW-739	NISSAN	Camioneta	Nissan KICKS 1.598 CC - C. WAGON	2020
10	OLM-957	NISSAN	Pick UP	NP 300 FRONTIER, 2.488cc Doble cabina	2018
11	OLN-047	RENAULT	Automóvil	LOGAN, 1599cc, Sedan	2018
12	OLN-048	RENAULT	Automóvil	LOGAN, 1599cc, Sedan	2018
13	OLN-050	VOLKSWAGEN	Camioneta	TRANSPORTER, Van 1968cc, C Cerrada	2018
14	OKZ-665	RENAULT	Camioneta	Duster [Fl] Dynamique Mt 2000cc Cabinado	2017
15	OKZ-666	RENAULT	Camioneta	Duster [Fl] Dynamique Mt 2000cc Cabinado	2017
16	OKZ-667	RENAULT	Camioneta	Duster [Fl] Dynamique Mt 2000cc Cabinado	2017
17	OKZ-668	RENAULT	Camioneta	Duster [Fl] Dynamique Mt 2000cc Cabinado	2017
18	OBG-308	CHEVROLET	Pick UP	LUV Dimax, 2400 c.c. Doble cabina	2007
19	OBH-679	HYUNDAI	Microbús	H1, 2476 c.c. Cerrada	2010

20	ODS-942	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	2014
21	ODS-943	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	2014
22	ODS-944	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	2014
23	ODS-945	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	2014
24	ODS-951	SUZUKI	Campero	Jimny. 1328c.c. Cabinado	2014
25	ODS-952	SUZUKI	Campero	Jimny. 1328c.c. Cabinado	2014
26	OBG-281	NISSAN	Microbús	Carrocería cerrada. 3000cc. Urvan	2007

Tabla 2. Vehículos para revisión técnico-mecánica

No	Placa	Marca	Clase	Tipo	Antigüedad	Modelo	Vencimiento Día/mes/año
1	GCW-735	NISSAN	Camioneta	Nissan KICKS 1.598 CC - C. WAGON	6	2020	1/08/2026
2	GCW-736	NISSAN	Camioneta	Nissan KICKS 1.598 CC - C. WAGON	6	2020	31/07/2026
3	GCW-737	NISSAN	Camioneta	Nissan KICKS 1.598 CC - C. WAGON	6	2020	1/08/2026
4	GCW-738	NISSAN	Camioneta	Nissan KICKS 1.598 CC - C. WAGON	6	2020	1/08/2026
5	GCW-739	NISSAN	Camioneta	Nissan KICKS 1.598 CC - C. WAGON	6	2020	31/07/2026
6	OLM-957	NISSAN	Pick UP	NP 300 FRONTIER, 2.488cc Doble cabina	8	2018	5/12/2026
7	OLN-047	RENAULT	Automóvil	LOGAN, 1599cc, Sedan	8	2018	10/12/2026
8	OLN-048	RENAULT	Automóvil	LOGAN, 1599cc, Sedan	8	2018	5/12/2026
9	OLN-050	VOLKSWAGEN	Camioneta	TRANSPORTER, Van 1968cc, C Cerrada	8	2018	5/12/2026
10	OKZ-665	RENAULT	Camioneta	Duster [Fl] Dynamique Mt 2000cc Cabinado	9	2017	14/11/2026
11	OKZ-666	RENAULT	Camioneta	Duster [Fl] Dynamique Mt 2000cc Cabinado	9	2017	14/11/2026
12	OKZ-667	RENAULT	Camioneta	Duster [Fl] Dynamique Mt 2000cc Cabinado	9	2017	14/11/2026

13	OKZ-668	RENAULT	Camioneta	Duster [Fl] Dynamique Mt 2000cc Cabinado	9	2017	3/10/2026
14	OBG-308	CHEVROLET	Pick UP	LUV Dimax, 2400 c.c. Doble cabina	19	2007	18/02/2026
15	OBH-679	HYUNDAI	Microbús	H1, 2476 c.c. Cerrada	16	2010	18/02/2026
16	ODS-942	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	12	2014	18/02/2026
17	ODS-943	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	12	2014	18/02/2026
18	ODS-944	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	12	2014	6/03/2026
19	ODS-945	NISSAN	Automóvil	Sentra B13, 1597 c.c. Sedan	12	2014	18/02/2026
20	ODS-951	SUZUKI	Campero	Jimny. 1328c.c. Cabinado	12	2014	18/02/2026
21	ODS-952	SUZUKI	Campero	Jimny. 1328c.c. Cabinado	12	2014	18/02/2026
22	OBG-281	NISSAN	Microbús	Carrocería cerrada. 3000cc. Urvan	19	2007	13/11/2026
23	JQV-191	MITSUBISHI	Camioneta	XPANDER CROSS	5	2022	19/01/2027
24	JQV-092	MITSUBISHI	Camioneta	OUTLANDER 2.4	5	2022	29/11/2026
25	JQV-093	MITSUBISHI	Camioneta	OUTLANDER 2.4	5	2022	29/11/2026
26	JQV-094	MITSUBISHI	Camioneta	OUTLANDER 2.4	5	2022	29/11/2026

La ley 2294 de 2023, modificó el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, cambiando el término para la realización de la primera revisión técnico-mecánica quedando así: "*Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la fecha de su matrícula…".*

ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista en el desarrollo y ejecución del contrato deberá realizar tres (3) diagnósticos preventivos, uno cada tres meses, a cada uno de los veintiséis (26) vehículos y la revisión técnico-mecánica y de gases a veintiséis (26) vehículos livianos del parque automotor de la Personería de Bogotá.

Las revisiones preventivas deben comprender las revisiones de los diferentes sistemas del vehículo, luces, alineación, suspensión, frenos, niveles de fluidos (aceite, refrigerante, frenos), componentes internos y externos de carrocerías, revisión completa de la parte inferior: tren delantero verificando el estado de los bujes, rotulas, terminales, brazos axiales, chasis, pisos, estado de las llantas, parabrisas, estado y funcionamiento de los

vidrios, ruidos anormales; de la realización de estas revisiones el contratista entregara informe escrito detallado de cada uno de los sistemas revisados.

La certificación técnico-mecánica, deberá revisar e incluir el informe del funcionamiento de: frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión sistema de señales visuales y audibles permitidas, igualmente cumplir con las normas de emisión de gases que establecen las autoridades ambientales; de la realización de cada revisión técnico-mecánica, el contratista entregará el respectivo certificado conforme a la normatividad vigente.

PRODUCTOS PARA ENTREGAR: El contratista entregará el respectivo informe de las revisiones preventivas y el certificado de las revisiones técnico-mecánicas de los vehículos descritos en las especificaciones técnicas conforme a la normatividad vigente.

4. REQUISITOS HABILITANTES:

4.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para el desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados en el territorio nacional, cuyo objeto y/o alcance se relacione con el presente proceso, y el valor de cada contrato certificado debe ser igual o superior al 100% de presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Cuando el oferente aporte contratos para certificar su experiencia, será necesario que se aporte la respectiva acta de liquidación del contrato para verificar que el mismo se cumplió a satisfacción.

Experiencia adquirida en modalidades asociativas (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura):

Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”; como criterio diferencial para demostrar la experiencia especifica del proponente MIPYME, oferente MIPYME deberá aportar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, terminados y/o liquidados, anteriores a la fecha de cierre, cuyo objeto y/o alcance se relacione con el presente proceso, donde la sumatoria del valor de los contratos certificados, expresado en SMMLV, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso.

4.2. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El requisito de experiencia podrá ser acreditado mediante certificación expedida por empresa privada o entidad

pública o mediante acta de liquidación o acta final de contrato debidamente suscrita por las partes, en donde conste de manera clara la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y fecha de terminación.
- Calidad del servicio y/o cumplimiento del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación y firma del funcionario de la entidad contratante.

Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones deberán tener un objeto igual o similar al objeto del presente proceso y brindar las mejores condiciones en la prestación del servicio.
- La experiencia específica exigida, cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de sus integrantes, de manera proporcional a su participación
- Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, la entidad contratante considerará para efectos de la evaluación solo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta.
- En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.

La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

LA PERSONERIA DE BOGOTÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la Adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se diligenciará un sólo anexo y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en los Estudios Previos e Invitación Publica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Cuando la certificación se trate de un consorcio o unión temporal, esta deberá venir acompañada siempre del documento consorcial o de UT en el que se especifique la participación de cada uno de los miembros para ese contrato.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste se afectará en proporción al porcentaje (pero solo en valor) de su participación en aquel.

Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un contrato y no se afectará por los porcentajes de participación.

Los contratos que acredita el proponente deben haber sido totalmente ejecutados **con anterioridad a la fecha de cierre de la presente invitación**. Cuando el Contrato o su respectiva certificación den cuenta que el Contratista actuó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros. Si el contrato u orden de compra o Acta de Liquidación no menciona el porcentaje de participación se podrá anexar cualquier documento que acredite o demuestre el porcentaje de participación.

Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia deben guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

4.3. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS: El proponente deberá aportar los siguientes documentos con la presentación de su oferta:

4.3.1. CAPACIDAD LOGÍSTICA Y DE PERSONAL: El Oferente debe contar con la capacidad logística, equipos y personal idóneo y capacitado para la prestación del servicio requerido, para lo cual debe aportar certificación suscrita por el representante legal, donde además se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y requisitos exigidos aquí descritos. (FORMULARIO B CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES)

4.3.2. PERMISOS Y AUTORIZACIONES: Teniendo en cuenta que, las labores a realizar están reguladas por el Ministerio de Transporte, el oferente deberá allegar los siguientes documentos con su respectiva oferta:

1. La Resolución del Ministerio de Trasporte (vigente), que lo acredite como centro de diagnóstico Automotor.
2. Resolución de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaria Distrital de Ambiente, en la cual se otorga certificación ambiental en materia de Revisión de Gases.
3. Acreditación vigente del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC., o el que haga sus veces.
4. Entregar copia de los certificados de calibración de los equipos utilizados para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases.

4.3.3. CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEMÁS SISTEMAS DE GESTIÓN: El proponente debe incluir con su propuesta certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad de juramento que: “de llegar a ser adjudicatario del contrato, se compromete a cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, realizar la prestación del servicio con personal debidamente afiliado a la ARL, en el riesgo correspondiente.” Igualmente, que garantiza y se compromete en

desarrollo de la ejecución contractual con el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos asociados a los Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), Sistema de Gestión Ambiental (SGA), y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Entidad, los cuales le serán indicados por el supervisor del contrato previo al inicio de la ejecución contractual.

4.3.4. Aceptación de requerimientos técnicos: El proponente deberá allegar una carta suscrita por el Representante Legal o por persona natural, donde se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario del proceso contractual, dará cumplimiento a los requerimientos técnicos estipulados en el alcance del objeto, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (FORMULARIO B CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES)

4.4. DOCUMENTOS JURÍDICOS REQUERIDOS: El proponente debe presentar los siguientes documentos para efectos de verificar su capacidad jurídica:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia representación legal o registro mercantil no mayor a 30 días, contados hasta el término previsto para la presentación de las propuestas.
- Autorización. Si el representante legal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado.
- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal. (Si aplica).
- Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales con los antecedentes profesionales, cedula y tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que suscriba la certificación.
- Certificado de antecedentes:
    - Certificación de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
    - Certificación de antecedentes en el boletín de responsables fiscales (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
    - Certificación de antecedentes judiciales (persona natural y/o representante legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
    - Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y/o representante legal) de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
    - Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculada en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- Certificado del REDAM (Registro Nacional de Deudores Morosos de Alimentos) del proponente singular o del representante legal del proponente jurídico o plural.

4.5. Documentos adicionales: El proponente deberá allegar con su propuesta los siguientes documentos, en formato PDF, única y exclusivamente a través del sistema de contratación pública SECOP II:

- Certificación de la cuenta de ahorro o cuenta corriente a su nombre, en la cual se consignará el valor del contrato conforme la forma de pago estipulada.
- RUT.
- RIT.
- Certificación de inhabilidad e incompatibilidad (Persona Jurídica o Persona Natural).
- Compromiso Anticorrupción
- Cédula de ciudadanía y documento que certifique la definición de la situación militar definida del Representante Legal y o de quien firmará el contrato, debidamente autorizado en la Cámara de Comercio o poder debidamente expedido para el efecto.

5. OBLIGACIONES:

En desarrollo del objeto descrito, el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

a) Específicas:

1. Realizar tres diagnósticos predictivos a los vehículos registrados en la tabla N° 1, durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las revisiones técnico-mecánicas y expedir los certificados a cada uno de los vehículos descritos en especificaciones técnicas (tabla N° 2), de acuerdo con la fecha de vencimiento.
3. Designar a una persona para mantener contacto permanente con la Personería de Bogotá para el desarrollo del objeto contractual.
4. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo con los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la Entidad.
5. Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos serán recibidos o intervenidos o parqueados en espacio público.
6. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista

b) Generales:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en el alcance del objeto, la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, relacionadas con el Control a la evasión de los recursos parafiscales y demás concordantes vigentes o las que la reemplacen al momento de dar cumplimiento a la obligación, para el efecto debe acreditar para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
   RESERVA: El contratista se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Personería de Bogotá. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause

a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. PARAGRAFO: En aplicación de la Ley 1581 de 2012, LA PERSONERIA DE BOGOTA D. C, en caso de que entregue o facilite al contratista base de datos personales de sus funcionarios, garantiza que dichas bases se han elaborado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable y que existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte del contratista.

3. Suscribir la correspondiente acta de liquidación en el momento que determine la Personería de Bogotá D.C.
4. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieren para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
5. Discriminar el IVA en caso de ser responsable de IVA.
6. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de los programas y disposiciones del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.
7. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de la ejecución del contrato.
8. Cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Decreto 1072 de 2015 para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST, y poner dicho plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a disposición de la entidad cuando el supervisor del contrato lo requiera.
9. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Seguridad de la Información de la entidad.
10. Garantizar el desarrollo del objeto contractual en cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión la Calidad de la entidad, cuando se requiera.
11. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
12. *Garantizar que su personal conozca y de cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Protocolo para la Prevención y Atención al Acoso Laboral y/o Acoso Sexual en el Ámbito Laboral al interior de la Personería de Bogotá, D. C. para promover un espacio libre de violencias; y atender los lineamientos que se encuentren establecidos allí para garantizar el debido proceso en caso de presentarse alguno de estos casos.*
13. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y las que por su naturaleza sean atribuibles conforme al objeto del contrato y sus anexos.
14. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista garantizará en desarrollo del objeto contractual el cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Integral de Gestión Ambiental –PIGA- del Distrito Capital, las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y la adopción de conductas ambientales responsables.

6. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Dentro del proceso de contratación de mínima cuantía se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes escritos en los numerales previamente señalados de este estudio de conveniencia y oportunidad.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipo de Contrato: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **contrato de prestación de servicios.**

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial es de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($10.731.223)**, incluido IVA y demás impuestos, gastos y contribuciones referentes al contrato objeto del proceso. Los recursos disponibles corresponden al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026, recursos que están soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **727 del 18 de febrero de 2026**, bajo el rubro presupuestal O21202020080383444 concepto "*Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte terrestre*"

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es por diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir de la comunicación del oficio de inicio del contrato y previa expedición del registro presupuestal o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Lugar de Ejecución: En Bogotá, en las instalaciones del contratista de conformidad con los documentos aportados en el proceso, donde se realizarán las revisiones de los vehículos de propiedad de la Entidad.

Forma de pago: La ENTIDAD cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mes vencido por el valor de los servicios diagnóstico preventivo y las revisiones técnico-mecánicas y de gases que se realicen durante el periodo, previa presentación de os siguientes documentos:

1. Factura y documento donde consta la prestación del servicio contratado. (si aplica)
2. Informe de ejecución del contrato.
3. Certificado expedido por el revisor fiscal, en caso de tenerlo o por el representante legal en el que certifique que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. A dicha certificación debe aportar la planilla de pago del mes inmediatamente anterior a la fecha en que se encuentra realizando el respectivo cobro.
4. Certificación de pago emitida por el supervisor donde acredita el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción.

La Personería de Bogotá D.C. sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

Parágrafo 3: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Parágrafo 4: LA PERSONERIA no reconocerá pagos sobre pedidos, o entregas de bienes o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO (QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR)

Teniendo en cuenta las necesidades que surgen en el marco de la prestación de un servicio eficiente, se realiza el análisis de sector que se adjunta al presente documento como **ANEXO No. 1. ANALISIS DEL SECTOR** que pretende contextualizar y contribuir en la implementación de las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia, además, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente en materia de contratación (G-EES-02),

ANÁLISIS SOBRE EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. El artículo 3. del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, estableciendo que la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación debe fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Conforme a lo expuesto, se realizó análisis detallado del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, encontrando que para el presente proceso no es procedente dar la aplicación de esta normativa toda vez que, para la prestación del servicio, en relación con el PERSONAL, que realiza las actividades propias en desarrollo de la ejecución contractual y de acuerdo con el desarrollo histórico de la prestación de este servicio a la Entidad, los contratistas comúnmente usan entre tres y cuatro personas por lo que no logra el porcentaje mínimo del 5%, estipulado en la normativa.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad y en aplicación de lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y las modificaciones previstas en la Ley 2069 de 2020 y reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, en lo pertinente y aplicable; teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda

propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

En cumplimiento de lo expresado en los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1510 de 2013, y con fundamento en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse se encuentran enunciados en la Matriz de Riesgos que se adjunta como **ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS.**

12. GARANTÍA EXIGIBLE:

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: por el diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el cinco (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
- Calidad del servicio: por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el literal D, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”[2]

Por lo anterior, y atendiendo la modalidad de contratación aplicable al presente proceso, no se realiza análisis de acuerdos comerciales.

15. SUPERVISIÓN

[2] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario que sea designado por el Ordenador del Gasto, quien deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado por la Entidad.

16. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la Personería de Bogotá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co.

17. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, y atendiendo a que la Entidad cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de gastos de la vigencia del año 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y suscribir el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Bogotá, Fecha de elaboración: 18 de febrero 2026

MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH

Firmado digitalmente por MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Fecha: 2026.02.18 19:16:35 -05'00'

MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Director Administrativo Financiero

Proyectó: Miguel G. Salom B. - Abogado Contratista SGC
Revisó: Aura Ximena Osorio Torres- Subdirección de Gestión Contractual.